JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00015-00.

El gestor judicial del incoante solicita que se imprima celeridad a la tramitación, que se ha visto truncada, y por lo tanto se emita la correspondiente *sentencia*. Lo anterior, aduciendo que el actual asunto se encuentra paralizado desde el día 15 de diciembre de 2020, cuando se resolvió sobre la recusación planteada en su oportunidad.

En ese contexto, conviene advertir, en primer lugar, que, en oposición a lo esgrimido por el actor, **el juicio en lo absoluto se encuentra en la etapa destinada a emitir el fallo que desate la contienda**, siendo que se hallan pendientes diversas actuaciones, orientadas a conformar y noticiar debidamente a los integrantes del extremo reclamado; y, en segundo término, que, en contravía de lo manifestado por aquel sujeto procesal, **la última decisión aquí emitida no es la datada a 15 de diciembre de 2020**, siendo que ulteriormente se han proferido diversos pronunciamientos, entre ellos, los concernientes a obtener las direcciones físicas o los medios virtuales de contacto de los convocados DIANA ALEXANDRA, SERGIO EDUARDO y DIEGO HERNANDO PUENTES GÓMEZ.

De ese modo, **es preciso llamar la atención al incoante y a su vocero judicial**, para que, en lo sucesivo, revisen con mayor detenimiento y cuidado el paginario virtual, evitando la promoción de peticiones inanes o que no se compadezcan con lo efectivamente acaecido durante el procedimiento.

Por otro lado, se avista que todavía se encuentra pendiente el envío de los oficios de rigor, ante la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR y la EPS SURAMERICANA S.A., tal como se ordenó en auto adiado a 13 de septiembre del año anterior, con miras a que tales entidades suministraran la información que es de su competencia, en relación con la ubicación de los antes nombrados ciudadanos.

En ese sentido, **se exhorta** al respectivo CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, para que, **de forma inmediata, remita los competentes mensajes de datos ante las indicadas organizaciones**, en aras de que, en el plazo de los **5 días** siguientes a su recibimiento, alleguen al plenario los datos solicitados, **so pena de imponerse las sanciones pecuniarias a que hay lugar, en caso de desacatarse la orden judicial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 10 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f439891028e93ce5c03a41fe30413d62be41c653cc404ee8b4d34e4d5510f6c
Documento generado en 08/03/2022 09:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica